1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.".*
Así las cosas, dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 3, Decreto 642 de 2025, se encuentran: *(…) b). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local. (…) "l). Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones."*

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo consagrado en el citado Art. 7, Decreto 642 de 2025, le corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de las siguientes funciones:

"1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado que,*"...De la lectura de las anteriores funciones y de lo prescrito en los artículos 5 y 61 [Decreto Ley 1421 de 1993] que enlista a los Alcaldes Locales como "autoridades", no puede menos que colegirse que éstos están revestidos de la autoridad política, civil y administrativa de que trata el numeral 2º del artículo 179 de la Carta Política. En efecto, basta comparar los conceptos que sobre las distintas clases de autoridad ha definido el legislador y ha precisado esta Corporación, para inferir que los Alcaldes Locales están revestidos de autoridad política, pues una de sus atribuciones es "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las Autoridades Distritales", como lo señala el numeral 1º del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993. Así mismo, los Alcaldes Locales ejercen autoridad civil, como se colige de las funciones asignadas en el citado artículo 86 en los numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 12, en las que claramente se observa que son atribuciones con capacidad de autonomía y facultad sancionatoria. Además, dichos servidores públicos, por virtud de los Decretos Distritales Nos. 533 de 1993 y 176 del 1998, fueron delegados para contratar determinados proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local; es decir, les fue conferida la facultad de ordenación del gasto. Tienen pues los Alcaldes Locales poder de orden, dirección o imposición sobre los ciudadanos, lo que permite establecer, sin más disquisiciones, que evidentemente ejercen "autoridad civil y administrativa...". C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300, 15/05/01. C.P. Ana Margarita Olaya Forero.*

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

En el marco descrito y a partir de la Constitución Política de Colombia en su Artículo 9 en el que establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*. Una de las estrategias con las que cuentan las entidades para fortalecer su capacidad institucional en materia de buen gobierno y gobernabilidad se refiere a las acciones encaminadas para establecer una comunicación asertiva con la ciudadanía.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en el marco de su planeación local, ha priorizado la ejecución de la meta de inversión orientada a "*Operativizar Centro(s) de Acceso Comunitario en zonas urbanas, con énfasis en servicios TIC y en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales*".

En desarrollo de dicha meta, la Entidad identificó la necesidad de implementar y poner en funcionamiento un Centro de Experiencia TIC en el segundo piso de la Casa de Participación de Teusaquillo, como un espacio destinado a facilitar el acceso de la ciudadanía a herramientas tecnológicas, conectividad y escenarios adecuados para el desarrollo de procesos de formación, apropiación y fortalecimiento de competencias digitales.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

La necesidad identificada responde a la existencia de barreras de acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, particularmente respecto de aquellos ciudadanos que, por condiciones económicas o sociales, presentan limitaciones para acceder a dispositivos tecnológicos, conectividad y espacios apropiados para desarrollar competencias digitales.

En el ámbito de la formación y el desarrollo comunitario, la transformación continua de los ambientes de aprendizaje emerge como un imperativo fundamental para la promoción de iniciativas innovadoras. Esta evolución trasciende la actualización de recursos didácticos, demandando la implementación de estrategias pedagógicas centradas en el desarrollo integral de competencias y capacidades en los aprendices.

La adopción de metodologías activas, tales como el Aprendizaje Basado en Proyectos y el Aprendizaje Basado en Problemas, se erige como un catalizador para el desarrollo del pensamiento crítico y la resolución de problemas complejos. Al enfrentarse a desafíos auténticos y significativos, las personas se involucran en procesos de investigación, colaboración y síntesis de información, fortaleciendo su autonomía y capacidad.

La integración estratégica de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los procesos de enseñanza-aprendizaje ofrece oportunidades para la personalización, la interactividad y el acceso a recursos educativos diversos. Plataformas de gestión del aprendizaje, herramientas digitales interactivas y tecnologías inmersivas pueden enriquecer la experiencia formativa, fomentando la creatividad y la exploración. No obstante, es crucial promover una ciudadanía digital responsable y crítica, que habilite a los aprendices para navegar y utilizar el entorno digital de manera ética y segura.

La conexión del aprendizaje con el contexto comunitario y el fomento de una cultura de aprendizaje continuo se presentan como elementos cruciales para la sostenibilidad de la innovación. El Aprendizaje Servicio, la colaboración con organizaciones locales y la exploración del entorno como un espacio de aprendizaje vivo permiten a las personas aplicar sus conocimientos y habilidades en la resolución de problemas reales de su comunidad, generando un impacto social positivo. Asimismo, la promoción del desarrollo profesional docente continuo, la implementación de estrategias de evaluación formativa y la flexibilidad curricular contribuyen a la creación de ambientes de aprendizaje dinámicos y adaptativos.

La mejora continua de los ambientes de aprendizaje requiere un enfoque holístico que integre metodologías pedagógicas activas, la tecnología de manera significativa, la colaboración, el desarrollo de competencias clave y la conexión con la comunidad. Al cultivar estos elementos de manera sinérgica, se propiciará el surgimiento de individuos capaces de generar iniciativas innovadoras que impulsen el desarrollo social, cultural y económico de sus comunidades.

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente, "Bogotá Camina Segura" (2024-2028), las Agendas de Transformación Digital se proyectan como un instrumento estratégico para la consolidación de Bogotá como un territorio inteligente, donde la tecnología se erige como un factor habilitante para la seguridad, el bienestar y el progreso sostenible de sus habitantes. La consulta de los documentos y lineamientos publicados por la Consejería Distrital de TIC y la plataforma de Gobierno Abierto de Bogotá se presenta como una vía pertinente para la comprensión detallada de los objetivos, estrategias y proyectos que integran esta iniciativa de transformación digital a nivel distrital.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

La estrategia "Conéctate Bogotá" se erige como una iniciativa de política pública distrital, liderada por la Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuyo objetivo primordial reside en la democratización del acceso a la infraestructura de conectividad a internet para la población residente y transeúnte de la ciudad. Su concepción se fundamenta en el reconocimiento de la conectividad como un habilitador fundamental para el ejercicio de derechos ciudadanos, la inclusión social y el desarrollo económico en la sociedad contemporánea.

La estrategia despliega un modelo de intervención multicanal que abarca la extensión y gestión de una red de puntos de acceso público y gratuito a internet estratégicamente distribuidos en el espacio urbano. Esta red se articula a través de diversos componentes, incluyendo la implementación de Zonas Wifi en espacios de alta concurrencia como parques, plazas, nodos de transporte masivo y centros de servicios administrativos. Adicionalmente, se promueve la creación y el fortalecimiento de Nodos Digitales, espacios gestionados a nivel local que, además de ofrecer acceso a la red, disponen de equipamiento tecnológico y programas de formación básica en habilidades digitales.

Si bien la dotación inicial del Centro de Experiencias TIC es fundamental para la conectividad y la formación en herramientas de productividad, es insuficiente para transformar los ambientes de aprendizaje y cumplir con el objetivo de generar iniciativas innovadoras que impulsen el desarrollo social, cultural y económico de la localidad. La evolución de los ambientes de aprendizaje requiere la adopción de metodologías activas (Aprendizaje Basado en Proyectos/Problemas) y la integración estratégica de las TIC para fomentar el pensamiento crítico, la creatividad, la resolución de problemas complejos y la innovación social. La dotación actual se limita a la fase de consumo y uso de la tecnología, sin habilitar la fase de creación, diseño y prototipado.

Para cerrar esta brecha y alinear el Centro de Experiencias TIC con los propósitos de la Transformación Digital y la Estrategia "Conéctate Bogotá", se requiere la adquisición de tecnologías que promuevan el aprendizaje experiencial y el desarrollo del talento digital local.

El propósito central de la meta es operativizar un Centro de Acceso Comunitario con énfasis en formación y desarrollo de competencias digitales, el cual aborda directamente el desafío de la brecha digital, que es una prioridad para la ciudad. La estrategia "Conéctate Bogotá" va más allá de solo proveer infraestructura; su pilar fundamental es la apropiación digital. En este sentido, el proyecto no solo contribuye a la conectividad, sino que materializa la visión de una "Bogotá Inteligente" al centrarse en el desarrollo del talento digital local. El proyecto se enmarca específicamente en el objetivo distrital de que "Bogotá Confíe en su Potencial", al impulsar la Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la educación y la formación para el trabajo. El Centro de Experiencias TIC se convierte en un nodo estratégico para esto.

La adquisición de tecnologías para el aprendizaje experiencial es la clave para garantizar la calidad y pertinencia de la formación.

La adquisición de estos bienes permitirá consolidar un ecosistema integral de aprendizaje donde converjan tecnologías digitales, metodologías activas, innovación social y formación para el trabajo, alineando la oferta del Centro con los objetivos de la estrategia "Conéctate Bogotá", las Agendas Distritales de Transformación Digital, el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2028", el Plan de Desarrollo Local.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

En consecuencia, la presente contratación no constituye una adquisición aislada de equipos tecnológicos, sino la consolidación del Centro de Experiencias TIC como un laboratorio comunitario de innovación digital, orientado al fortalecimiento del talento humano, la reducción de la brecha digital, el fomento del emprendimiento, la apropiación tecnológica y la generación de capacidades que permitan a los habitantes de la localidad de Teusaquillo participar activamente en la economía digital y contribuir al desarrollo social, económico y tecnológico.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación que se pretende adelantar resulta plenamente conveniente, oportuna y necesaria para el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, toda vez que constituye el mecanismo idóneo para dar cumplimientos a las metas y actividades establecidas en el impacta directamente la meta de inversión del Plan de Desarrollo Local proyecto No. 2334 "Teusaquillo innovadora": "Operativizar Centro(s) de Acceso Comunitario en zonas urbanas, con énfasis en servicios TIC y en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales". Asimismo, se articula con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura" (2024–2028) y la estrategia "Conéctate Bogotá", posicionando al Centro TIC como un laboratorio comunitario de innovación digital, talento y transformación social.

NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL	TEUSAQUILLO CAMINA SEGURA: TEUSAQUILLO NUESTRA LOCALIDAD, NUESTRA CASA.
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Fortalecer las capacidades de las personas que vean beneficiadas de los servicios TICS ofertados en el Centro de Acceso Comunitario
PROGRAMA	Servicio de acceso y uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
CÓDIGO DEL PROYECTO	2334
NOMBRE DEL PROYECTO / COMPONENTE	Tesaquillo Innovadora
META PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Operativizar, 4, Centro(s), de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas (Servicios TIC's)
VIGENCIA	2026
COMPONENTES ASOCIADOS AL CONCEPTO DE GASTO	Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales

El proyecto responde de manera directa al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la meta de inversión orientada a "OPERATIVIZAR CENTRO(S) DE ACCESO COMUNITARIO EN ZONAS URBANAS, CON ÉNFASIS EN SERVICIOS TIC Y EN PROCESOS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

COMPETENCIAS DIGITALES". La implementación del Centro de Experiencia TIC en el segundo piso de la Casa de Participación es indispensable para superar las barreras de la brecha digital, facilitando que la ciudadanía sin recursos tecnológicos acceso a equipos, conectividad y a espacios idóneos de capacitación que fortalezcan sus habilidades digitales y su inclusión social.

Desde el punto de vista financiero y presupuestal, la contratación es viable y conveniente. La entidad adelantó un riguroso estudio de mercado mediante la solicitud y evaluación de cotizaciones a proveedores especializados, cuyos resultados se encuentran documentados en el expediente del proceso y publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Este análisis permitió constatar la existencia de pluralidad de oferentes, establecer especificaciones técnicas neutrales y verificar que los recursos apropiados se ajustan a los precios reales del mercado, garantizando la eficiencia, la economía y el uso racional de los recursos público**.**

Desde la perspectiva de la gestión contractual, la Selección Abreviada por Subasta Inversa constituye el mecanismo más eficiente y adecuado para atender la presente necesidad, dado que los bienes requeridos poseen características técnicas uniformes y de común utilización, con características de desempeño objetivamente verificables, lo que permite su comparación bajo criterios homogéneos y favorece la competencia entre los oferentes.

Esta modalidad garantiza el respeto de los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal, permitiendo obtener las mejores condiciones económicas para la Entidad sin sacrificar la calidad técnica de los bienes requeridos.

A diferencia de otros mecanismos de adquisición en los cuales las condiciones comerciales y los precios se encuentran previamente establecidos, la subasta inversa posibilita que los proponentes compitan directamente mediante mejoras sucesivas de sus ofertas económicas, generando eficiencias en el gasto público y permitiendo al Fondo de Desarrollo Local obtener una relación costo-beneficio más favorable. Lo anterior resulta especialmente pertinente tratándose de bienes tecnológicos estandarizados, licencias de software, equipos de red, mobiliario especializado y demás elementos cuyas especificaciones pueden definirse de manera objetiva en los documentos del proceso.

En consecuencia, la utilización de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa permite satisfacer de manera eficiente, oportuna y transparente la necesidad identificada, garantizando la adquisición de bienes que cumplen con los estándares técnicos requeridos, optimizando la utilización de los recursos públicos y fortaleciendo la capacidad del Centro de Experiencias TIC para prestar servicios de formación, innovación y apropiación tecnológica.

En este sentido, la contratación propuesta no constituye únicamente la adquisición de bienes tecnológicos, sino una inversión estratégica orientada a consolidar un ecosistema local de transformación digital que contribuya al desarrollo de competencias para el siglo XXI, impulse la innovación y el emprendimiento, reduzca las brechas digitales y fortalezca las capacidades de la ciudadanía para participar activamente en la economía de conocimiento, aportando al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

procedente para el presente proceso de contratación es la **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, toda vez que el objeto a contratar corresponde a la adquisición de bienes/servicios de **características técnicas uniformes y de común utilización**.

Al respecto, tras la verificación realizada en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se constató que a la fecha **no existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente** o aplicable que satisfaga integralmente la necesidad requerida por la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN MARCHA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELÉCTRICA Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE EXPERIENCIA TIC DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO.**

2.1.1 ALCANCE

El alcance del objeto contractual comprende la adquisición, transporte, entrega, instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento, según corresponda, de la totalidad de los bienes, equipos, elementos y componentes requeridos para la implementación y operación del Centro de Experiencia TIC del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, ubicado en el segundo piso de la Casa de Participación, de conformidad con las cantidades, unidades de medida, características y especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente documento.

La contratación se estructura como una solución integral bajo un único lote, conformada por componentes funcionalmente relacionados que deberán ser entregados e implementados de manera coordinada, de tal forma que al finalizar la ejecución contractual el Centro de Experiencia TIC se encuentre debidamente dotado, instalado, configurado, integrado, probado y en condiciones de funcionamiento.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá entregar e implementar, como mínimo, los siguientes componentes:

1. **Infraestructura tecnológica:** Equipos de cómputo portátiles, sistemas operativos y licenciamiento requerido, bases ergonómicas, mouses, diademas con micrófono, elementos de seguridad para los equipos y demás accesorios definidos en las especificaciones técnicas.

2. **Medios audiovisuales:** Pantallas interactivas o inteligentes, soportes móviles, módulos y elementos de conectividad asociados, incluyendo su instalación, configuración y pruebas de funcionamiento.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

3. **Infraestructura de redes y conectividad:** Instalación de los puntos de red, cableado estructurado, canalizaciones, equipos activos de red, Access Point y demás elementos necesarios para garantizar la conectividad de los equipos, incluyendo las pruebas y certificaciones técnicas previstas.

4. **Infraestructura eléctrica y sistema de respaldo:** Instalación de puntos eléctricos regulados y no regulados, canalización, cableado, protecciones y demás elementos definidos técnicamente, así como el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de alimentación ininterrumpida – UPS, incluyendo las memorias de cálculo, pruebas y verificaciones exigidas por la Entidad.

5. **Seguridad e infraestructura complementaria:** Instalación de cámaras de videovigilancia, elementos de conexión e integración con la infraestructura existente, luminarias, cerradura o chapa de seguridad y demás elementos expresamente establecidos en las especificaciones técnicas.

6. **Mobiliario ergonómico:** transporte, ensamble, instalación y ubicación de los puestos de trabajo, sillas ergonómicas y demás elementos de mobiliario requeridos para el adecuado funcionamiento del Centro.

Las actividades de instalación, configuración, integración, certificación, pruebas y puesta en funcionamiento constituyen prestaciones complementarias y asociadas a los bienes objeto de adquisición y deberán ejecutarse exclusivamente dentro de las cantidades, condiciones y especificaciones previamente determinadas por la Entidad en los documentos del proceso.

El contratista deberá garantizar la compatibilidad e interoperabilidad de los componentes que deban funcionar conjuntamente, así como realizar las pruebas técnicas necesarias para verificar su correcto funcionamiento antes del recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Todos los bienes deberán ser entregados en las cantidades requeridas y bajo las condiciones de calidad, garantía, desempeño y demás requisitos establecidos. Los costos asociados al transporte, cargue, descargue, almacenamiento, instalación, configuración, materiales y accesorios necesarios para la instalación, pruebas y puesta en funcionamiento deberán encontrarse incluidos en la oferta económica, sin que su ejecución genere costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local.

El resultado esperado de la contratación será la entrega a satisfacción del Centro de Experiencia TIC debidamente dotado y funcional, con la infraestructura tecnológica, audiovisual, eléctrica, de conectividad, seguridad y mobiliario instalada y operativa, conforme con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. El estudio actual ya identifica precisamente ese resultado como la implementación y puesta en funcionamiento del Centro debidamente dotado y configurado.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto del presente contrato se encuentra clasificado de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, atendiendo los diferentes componentes que integran la adquisición, así:

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
26121600	**26** – Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	**12** – Alambres y cables eléctricos y arneses	**16** – Cable eléctrico y accesorios
39121000	**39** – Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	**12** – Equipos, suministros y componentes eléctricos	**10** – Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39121400	**39** – Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	**12** – Equipos, suministros y componentes eléctricos	**14** – Enchufes y conectores eléctricos
39131700	**39** – Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	**13** – Dispositivos de gestión de cables eléctricos, accesorios y suministros	**17** – Canalizaciones de cables, conductos y electroductos
43211500	**43** – Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	**21** – Equipos y accesorios informáticos	**15** – Computadoras
43211600	**43** – Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	**21** – Equipos y accesorios informáticos	**16** – Accesorios para computadores
43211700	**43** – Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	**21** – Equipos y accesorios informáticos	**17** – Dispositivos informáticos de entrada de datos
43211900	**43** – Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	**21** – Equipos y accesorios informáticos	**19** – Monitores y pantallas de computador
43222600	**43** – Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	**22** – Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	**26** – Equipos de servicio de red
43223300	**43** – Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	**22** – Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	**33** – Dispositivos y equipos de instalación de conectividad de red y comunicación de datos
43231500	**43** – Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	**23** – Software	**15** – Software funcional específico de la empresa
43233000	**43** – Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	**23** – Software	**30** – Software de entorno operativo
46171500	**46** – Equipos y suministros de defensa, orden público,	**17** – Seguridad, vigilancia y detección	**15** – Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	protección, vigilancia y seguridad		
46171600	**46** – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	**17** – Seguridad, vigilancia y detección	**16** – Equipo de vigilancia y detección
56101700	**56** – Muebles y accesorios	**10** – Mobiliario de alojamiento	**17** – Mobiliario de oficina
56112100	**56** – Muebles y accesorios	**11** – Mobiliario comercial e industrial	**21** – Asientos

Fuente: Colombia compra eficiente – Modelo de abastecimiento estratégico

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el tercer nivel *"clase"*.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento establecidas en el presente numeral, correspondientes a los bienes, equipos, elementos y componentes requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la implementación y puesta en funcionamiento del Centro de Experiencia TIC. **(Ver anexo técnico)**

Nota 1: Para la operación de ingreso y egreso de los elementos a dotar, se debe tener en cuenta el manual de procedimiento definido por nivel central GCO-GCI-P002.

Nota 3: El contratista coordinará con el apoyo a la supervisión el día y hora de la entrega de los elementos tecnológicos, de acuerdo al procedimiento establecido.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **COMPRAVENTA** de bienes de características técnicas uniformes y de utilización común, lo anterior regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR**

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

SUBASTA INVERSA, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

La presente modalidad se determina atendiendo la naturaleza del objeto contractual, consistente en la adquisición a título de compraventa de equipos de cómputo, pantallas interactivas, infraestructura de redes y eléctrica, sistema de energía ininterrumpida – UPS y mobiliario ergonómico para el Centro de Experiencia TIC del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, incluyendo las actividades complementarias de entrega, instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento.

Los bienes requeridos cuentan con especificaciones técnicas, características de desempeño y condiciones de calidad objetivamente definidas por la Entidad en el numeral 2.3 del presente Estudio Previo, lo que permite su comparación bajo condiciones homogéneas y su adquisición mediante el procedimiento de subasta inversa.

En desarrollo de la etapa de planeación, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo adelantó el correspondiente estudio de mercado, mediante el cual se evidenció la existencia de pluralidad de proveedores con capacidad para atender integralmente el objeto contractual. Como resultado de dicho ejercicio se recibieron tres (3) cotizaciones integrales que comprendieron la totalidad del alcance requerido por la Entidad, circunstancia que permite estructurar el proceso en **un único lote**, garantizando condiciones de concurrencia y competencia.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, con el fin de determinar si mediante alguno de ellos es posible satisfacer integralmente la necesidad identificada.

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tratándose de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

El Decreto 1082 de 2015 establece que la subasta inversa podrá adelantarse de manera electrónica o presencial. Para el presente proceso, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo utilizará la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA a través de la plataforma SECOP II.

El procedimiento se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: El proponente deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el funcionamiento correcto de la plataforma electrónica SECOP II, y de igual manera se hará responsable por garantizar una conexión estable a internet. La Entidad no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas por parte de la plataforma

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($229.197.019), IVA INCLUIDO** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto Teusaquillo innovadora (O23011745992024233401000).

Los valores incluyen IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato. Dichos montos corresponden al análisis de costos del estudio de mercado vs lista de necesidades mínimas, donde nos arrojó el promedio.

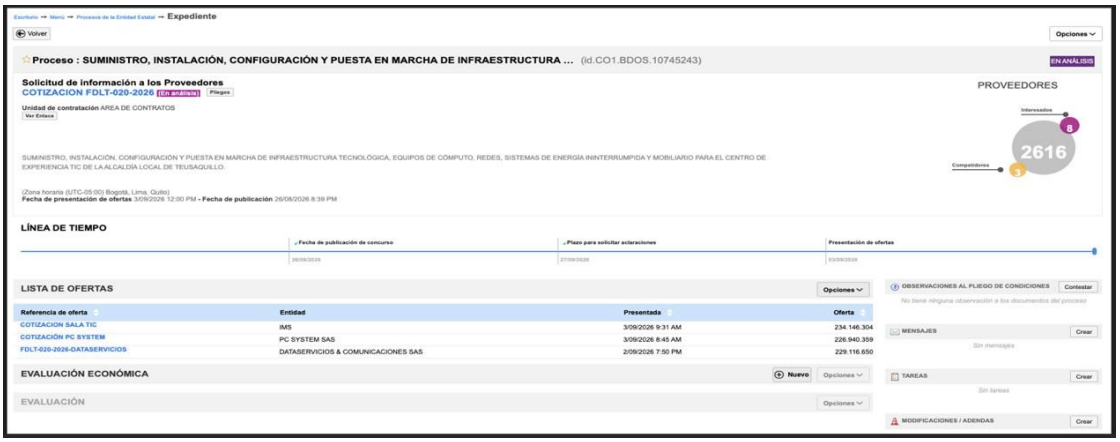
Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, la entidad adelantó un riguroso estudio de mercado mediante la solicitud formal de cotizaciones a proveedores especializados del sector, cuyas actuaciones, solicitudes y documentos soporte se encuentran publicados y trazables en el expediente del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Los valores de los precios unitarios hacen parte de las diferentes cotizaciones adelantadas en la vigencia 2026.

Las Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial, que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

1. **Evento solicitud de información a proveedores SIP SECOP II**

El día 26 de agosto de 2026 se realizó solicitud de **COTIZACIÓN FDLT-020 -2026** en la plataforma SECOP II. cómo se evidencia en la siguiente imagen:



Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

El cronograma establecido para el presente proceso de Cotización fue el siguiente: Fecha de publicación 26/08/2026, Fecha de presentación de ofertas 03/09/2026.

Durante el tiempo determinado para la presentación del evento SIP se allegaron tres (3) cotizaciones según refleja la imagen del evento publicado en la plataforma SECOP II, donde se obtuvieron las siguientes cotizaciones:

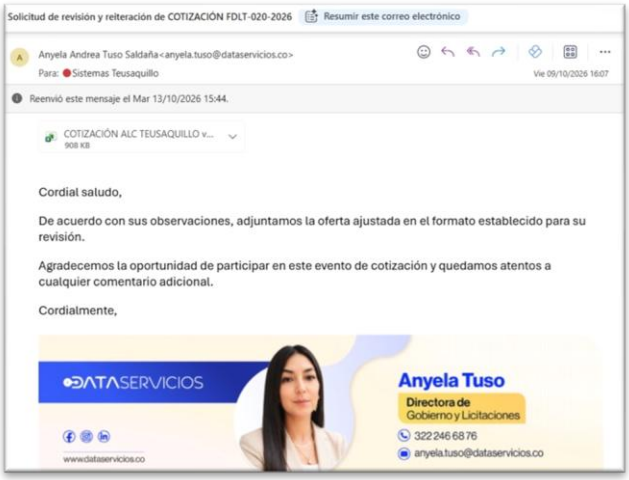
IMS	**$234.146.304**
PC SYSTEM SAS	**$226.940.359**
DATASERVICIOS & COMUNICACIONES SAS	**$229.116.650**

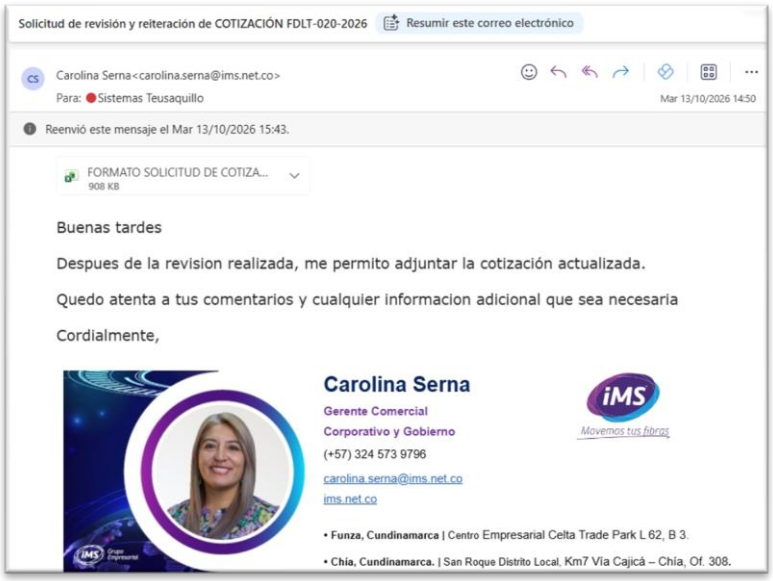
Para la estructuración del estudio de mercado se procedió a la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes y/o servicios a contratar que se registraron en el mercado, los cuales fueron consultados, entre otros, a través de los mecanismos y sus soportes correspondientes, en el **(ANEXO 2)** - **Estudio de Mercado.**

2. Solicitud de diferentes cotizaciones a proveedores del sector vía correo electrónico como se identifica a continuación

Con el fin de lograr una adecuada estimación del presupuesto oficial, y ante la significativa dispersión y el distanciamiento de los precios de mercado detectados en diversos ítems de las ofertas recibidas a través de la plataforma SECOP II, se requirió formalmente vía correo electrónico a los proveedores participantes la ratificación de sus cotizaciones y la revisión detallada de los valores presentados.







3. Verificación del visor de la canasta de precios de Gobierno y tabla de honorarios vigente

Para la determinación de los valores que corresponden al talento humano requerido en el proyecto se tomo como referencia los requisitos y valores establecidos en la tabla vigente expedida por Secretaria Distrital de Gobierno emitida mediante memorando 20254000408633 del 27 de octubre de 2025, la cual se registra a la fecha vigente.

Anuado a lo anterior, en el marco del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la circular 007 de 2026 emitida por Secretaria Distrital de Gobierno, referente al uso del visor de canaste de preciosVCP, se ingreso al catalogo y no se puede posible obtener información como quiera que a la fecha de estructuración los catalogos disponibles no son aplicables a los imtes y/o productos objeto del proceso de contratación.

Para garantizar la objetividad del análisis, se empleó como métrica principal la media artmética simple, calculada a partir de los valores obtenidos en el estudio de mercado. Esta metodología permitió establecer un valor promedio representativo de las referencias analizadas y contar con un criterio homogéeneo para la estimación del valor del contrato.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos hasta la entrega e instalación de los bienes. El valor del contrato será por el valor total de la menor oferta ganadora del proceso de Subasta Inversa.

Por lo cual, el presupuesto oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el responsable de presupuesto del

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, el cual se imputará con cargo al rubro O23011745992024233401000 vigencia 2026.

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición de los bienes requeridos por la Alcaldía Local de Teusaquillo, se elaboró con diferentes cotizaciones del sector un estudio de mercado, documento que se anexa al presente y hace parte integral del mismo. **(COTIZACIONES ESTUDIO DE MERCADO).**

4.1. VARIABLES UTILIZADAS EN EL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO

Para la estructuración del presupuesto estimado del presente proceso de selección, la Entidad adelantó un sondeo de mercado fundamentado en la solicitud de cotizaciones a proveedores inscritos en el Directorio del SECOP II, segmentados de acuerdo con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), y complementado con consultas a otras empresas del sector a través de canales institucionales.

Para el procesamiento, análisis y determinación del valor de referencia de los bienes requeridos, la aplicación de los estadísticos de tendencia central y de dispersión se estructuró conforme a los siguientes criterios técnicos:

De acuerdo con el parámetro de dispersión establecido (Coeficiente de Variación menor al 15%), el análisis de las cotizaciones recabadas evidencia, de forma general, un grado de consistencia y homogeneidad en el mercado para todos ítems. Se identificó que los ítems registran una dispersión inferior 15%, del umbral de estabilidad admitido.

Para el tratamiento estadístico de dichos ítem y la fijación del precio de referencia (techo), se estima la utilización de la media aritmética simple debido la homogeneidad presentada en cada uno de los valores en la muestra. como la medida de tendencia central idónea, garantizando así un valor de referencia robusto, neutral y técnicamente blindado frente a distorsiones puntuales del mercado.

4.2. RUBROS Y COMPONENTES QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO OFICIAL

En concordancia con el estudio de mercado, el valor total fijado contempla la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, los cuales se encuentran desglosados conceptualmente de la siguiente manera:

- **Componente Tecnológico y Licenciamiento**: Suministro de los 16 equipos portátiles, licencias perpetuas de Windows 11 Pro y Office Home & Business 2024, pantallas interactivas de 65" con soportes y periféricos.
- **Infraestructura Eléctrica, Redes y UPS**: Materiales, cableado estructurado, canalización, tomas reguladas/no reguladas, luminarias LED, cámaras de seguridad, chapa y el suministro, instalación y pruebas de la UPS bifásica On-Line de 10 kVA.
- **Mobiliario Ergonómico**: Trece (13) escritorios, uno de ellos con cajonera y llave y treinta y una (31) sillas ergonómicas giratorias con soporte lumbar.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

- **Costos Operativos e Indirectos**: Transporte, nacionalización, bodegaje, mano de obra especializada (certificada bajo RETIE para redes eléctricas), pólizas de garantía, impuestos, tasas, contribuciones del orden nacional y distrital, así como la utilidad esperada del contratista.

Corresponderá a los proponentes garantizar en su oferta económica la desagregación correcta.

Nota 1: Los productos deberán ser de óptima calidad. El contratista que resulte seleccionado, deberá responder por la calidad de los bienes suministrados en su oferta.

Nota 2: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir del resultado de la subasta, durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente debe contemplar el transporte y la entrega de los bienes en los sitios establecidos por la entidad.

Nota 3: El contratista deberá ingresar al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a través del Almacén los elementos en un listado que contenga el nombre de los elementos, especificaciones técnicas, marca y cantidad; anexando las facturas correspondientes.

Nota 4: La propuesta económica deberá detallar cada valor unitario de los ítems descritos en las Especificaciones Técnicas y expresarse en pesos colombianos, en valores absolutos sin decimales e incluyendo todos los gastos o erogaciones directas y/o indirectas. Los precios unitarios presentados por el proponente serán fijos durante toda la ejecución del contrato.

Nota 5: El contrato se adjudicará, al proponente que oferte el menor valor en la propuesta económica inicial o el lance más bajo en la subasta inversa. Los oferentes deberán presentar puja en forma electrónica.

ITEM NO PREVISTOS:

El contratista debe estar en capacidad de suministrar productos del mismo sector económico y/o códigos UNSPSC identificados en el presente estudio previo, anexo técnico y otros documentos complementarios que no se encuentren estipulados en el listado de productos.

En caso de presentarse la necesidad sobreviniente de un Ítem no Previsto, la entidad a través de la supervisión y/o apoyo a la supervisión solicitará de manera escrita al contratista la necesidad de suministrar un elemento no previsto en las fichas técnicas, pero estrechamente relacionado con los bienes e insumos inicialmente pactados y con el objeto contractual.

Para lo anterior, se seguirá el procedimiento de la siguiente manera para determinar los precios de los ítems no previstos:

1) El contratista entregará una (1) cotización del o los productos solicitados según las especificaciones, y características informadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

2) La Alcaldía Local a través de la supervisión y/o apoyo a la supervisión solicitará adicionalmente mínimo

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

dos (2) cotizaciones a proveedores del mercado que comercialicen los ítems no previstos.

3) Con los precios obtenidos, se establecerá el precio aplicable al y/o los ítems no previstos, que regirán para los elementos a partir de la primera entrega del contratista, así:

a) En el evento en que el precio promedio del mercado obtenido a partir de las tres (3) cotizaciones conseguidas sea inferior al precio ofertado por el contratista, se adoptará como precio unitario el precio promedio resultado del estudio de mercado;

b) En el evento que el precio cotizado por el contratista como precio no previsto, esté por debajo del precio promedio obtenido del estudio de mercado realizado por la Alcaldía, se adoptará como precio unitario el cotizado por el contratista.

Nota 1: La solicitud de ítems no previstos que surja en el marco de la ejecución contrato derivado del presente proceso, será únicamente a solicitud del apoyo a la supervisión designado por el FDLT, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito al contratista (vía e-mail oficial o acta de reunión), así mismo, las cotizaciones allegadas por este último y el estudio de mercado para determinar el valor unitario de los productos deberán ser allegados al FDLT y aprobado mediante acta de reunión. Estos documentos formarán parte integral de la ejecución contractual.

Nota 2: El contratista se obligará cumplir el procedimiento para ITEMS NO PREVISTOS y suministrar el ítem y/o los ítems no previstos al precio que arroje el estudio realizado bajo el procedimiento antes descrito. Además, los nuevos ÍTEMS deben dar cumplimiento al formato de compromisos ambientales relacionados en la ficha sostenible de contratación, de acuerdo con el anexo correspondiente.

4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, requiere la celebración de un contrato de COMPRAVENTA.

El presente estudio de sector se realiza dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente titulado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" (G-EES-02), donde se impone la obligación a la entidad estatal, en este caso el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, para conocer el sector relativo al objeto contractual, materializando los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Para ver el análisis del sector referirse al (**ANEXO - ANALISIS DEL SECTOR**.)

ANÁLISIS DEL MERCADO	Aspectos Generales
	Económico
	Internacional
	Técnico

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

	Legal (Particularmente involucra la normativa de la actividad de los proveedores y compradores incluye normas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones)
ANÁLISIS DE LA DEMANDA	Adquisiciones previas de la entidad
	Histórico de compras
ANÁLISIS DE LA OFERTA	Potenciales proveedores
	Costos asociados a tales procesos

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: *"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista"*. Concordante con lo anterior el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: *"(...) los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (...) 3. lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (…)"*. En consecuencia, para la presente contratación se determinará la oferta más favorable según el menor precio obtenido en el proceso de subasta inversa electrónica, luego de verificados los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo conforme a las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece como requisitos habilitantes para los proponentes el cumplimiento de condiciones mínimas de EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, además, verificará como requisito

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

habilitante el cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto a contratar, de acuerdo con lo regulado por el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Ibídem.

a) el Riesgo del Proceso de Contratación;
b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia; y
d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Dicha verificación NO otorgará puntaje, pero declarará a cada proponente HABILITADO o NO HABILITADO para pasar a la etapa subsiguiente del proceso, es decir, la etapa de desarrollo de la Subasta Inversa electrónica.

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

FASES	CONDICIONES GENERALES	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
FASE I	Habilitantes Jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos)	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes Financieros	Capacidad Financiera	Habilitado o No habilitado
		Capacidad Organizacional	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes Técnicos	Especificaciones mínimas (cumplimiento numeral 2.4)	Habilitado o No habilitado
		Condiciones de Experiencia del proponente	Habilitado o No habilitado
		Buenas prácticas ambientales	Habilitado o No habilitado
FASE 2	Subasta Inversa Electrónica.		Menor precio

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que de muestren la debida constitución y

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de este debe ser por lo menos la duración total del contrato y un (1) año más, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

En este sentido el criterio será **CUMPLE o NO CUMPLE.**

A continuación, se relacionan los requisitos de capacidad jurídica:

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelo suministrado la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:
Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.
En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

5.1.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.
En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

5.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
Este certificado debe cumplir con lo siguiente:
Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.
Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

5.1.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

5.1.1.5 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

5.1.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de proceso de sección abreviada por subasta inversa deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS 2 y 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.
En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.
NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de esta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo con NIT 899.999.061-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y".

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

5.1.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 4 y 5)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica (FORMATO 4)

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos
que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Persona Natural (FORMATO 5)

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

5.1.1.11 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales.

5.1.1.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará lo pertinente.

5.1.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará lo pertinente.

5.1.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará lo pertinente.

5.1.1.15 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Y REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLT verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.
En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá allegar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.1.1.16 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

5.1.1.17 PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 6)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 7)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.19 COPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

5.1.1.20 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

5.1.1.21 CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES. (FORMATO 8).

Los proponentes deberán manifestar que no está incurso en MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.22 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.1.1.23 COMPROMISO ANTICOLUSION (FORMATO 9)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.1.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad para lo cual ha emitido el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", a su vez la TVEC brinda el "Instructivo para determinar, verificar y evaluar los componentes financieros y la capacidad organizacional en los procesos de contratación" por lo tanto, la FDLT ha orientado la metodología para establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el presente proceso de contratación.

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Para verificar la información financiera, La entidad dará aplicabilidad la información vigente y en firme en el RUP, del último año fiscal reportado para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional del proponente. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, el no cumplimiento será causal de **RECHAZO** de la propuesta El RUP deberá tener una expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre.

El comité evaluador procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como **NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA** y por ende **NO SERÁ EVALUADA**.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1. Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
3. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2026.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

5.1.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

CAPACIDAD FINANCIERA

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

ÍNDICE	FÓRMULA	OBSERVACIONES	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	**Mayor o igual a 1,84**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	**Menor o igual al 0,52**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	**Mayor o Igual a 0,39**

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores. Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Nota: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluará el indicador, y determinará al proponente como **HÁBIL.**

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Tratándose de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deben presentar copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias. En contraste, las personas jurídicas deben aportar los estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal.

En todo caso, "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2025, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos"

5.1.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
INDICADOR	**FORMULA OFERENTE PLURAL**	**FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL**	**ÍNDICE REQUERIDO**	
Rentabilidad del Activo	**Rentabilidad (U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)**	**Utilidad Operacional/ Activo Total**	**Mayor o igual a**	**0,04**

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

	del Activo: _____ _ = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))			
Rentabilidad del Patrimonio	**Rentabilidad Patrimonio: _____ – = XXXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))** ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación))	**Utilidad Operacional/ Patrimonio**	**Mayor o igual a**	**0,10**

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defecto de patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993. En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluara la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HABIL.**

Observaciones:

a. Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Alcaldía Local de Teusaquillo, al respecto de este proceso.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

b. El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE**.

- **Proyección de los Indicadores Financieros**

Para la proyección de los indicadores financieros del proceso, se analizan los sectores que hacen parte de la articulación entre la gestión de las empresas afines con la actividad económica, junto con la gestión de las organizaciones especializadas y la gestión contractual de las Alcaldías locales u otras Entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Distrital.

La muestra analizada permite al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo tomar como referencia las variaciones, interrelaciones, impactos de los principales indicadores de las empresas para proyectar los indicadores financieros del proceso de manera eficaz, para facilitar la toma de decisiones de los diferentes usuarios, en este caso el sector gobierno.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de $533.287.768 para el año 2025 (hasta el 31 de diciembre de 2025) según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II[1], y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de, **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($229.197.019), IVA INCLUIDO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026** Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos

"(…)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

[1] Recuperado de: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.(…)"

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo convoca a las MiPymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

LIMITACIONES TERRITORIALES PARA MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y conforme el resultado del estudio del sector, la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, encuentra que en caso de limitarse el proceso a contratar a Mipyme, dicho proceso cuenta con una amplia cantidad de oferentes a nivel nacional, por lo que, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes no se limitará el proceso territorialmente.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para proveer los elementos requeridos dentro del objeto contractual.

Este criterio trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el estudio y documentos previos para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO A)

Por experiencia se entiende: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos: Para el presente proceso de selección los proponentes interesados acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y cumplir con una de las clasificaciones solicitadas.

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los **treinta (30) días anteriores** al cierre del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado en igualdad de condiciones **treinta (30) días anteriores** al cierre. para garantizar que los proponentes hábiles para contratar tengan experiencia en la ejecución de dotación de elementos de igual o similares características a los del presente proceso de selección.

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado en igualdad de condiciones treinta (30) días anteriores al cierre. para garantizar que los proponentes hábiles para contratar tengan experiencia en la ejecución de dotación de elementos de igual o similares características a los del presente proceso de selección.

Para acreditar la experiencia deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO A. DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

La Entidad considerará la experiencia del proponente mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados por el proponente, que acrediten el cumplimiento de la experiencia en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren **EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS** antes de la fecha de cierre del proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo requiere que el proponente acredite experiencia en los siguientes términos:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.

Cuando por la naturaleza del contrato aportado sea procedente su liquidación, este deberá encontrarse liquidado o deberá acreditarse su terminación y recibo a satisfacción.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Los objetos, obligaciones, alcance o actividades de los contratos aportados deberán guardar relación directa con el objeto del presente proceso y comprender una o varias de las siguientes actividades:

- Adquisición y/o compraventa y/o suministro de equipos de cómputo.
- Adquisición y/o suministro de equipos, elementos o infraestructura tecnológica.
- Suministro e instalación de redes de datos y/o infraestructura de conectividad.
- Suministro, instalación y/o puesta en funcionamiento de sistemas de energía ininterrumpida – UPS.
- Suministro e instalación de equipos audiovisuales y/o pantallas interactivas.
- Suministro e instalación de infraestructura eléctrica asociada a soluciones tecnológicas.
- Suministro de elementos o sistemas de seguridad y videovigilancia.
- Adquisición y/o suministro de mobiliario institucional, de oficina o ergonómico.
- Implementación, instalación, configuración, integración y/o puesta en funcionamiento de soluciones tecnológicas.

No será necesario que cada uno de los contratos aportados comprenda individualmente la totalidad de los componentes del presente proceso, siempre que la experiencia acreditada guarde relación directa con la naturaleza y alcance de los bienes y actividades objeto de contratación.

Los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP con los cuales se pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse clasificados, de manera conjunta, en el código UNSPSC 43211500 – Computadoras, y en mínimo tres (3) códigos adicionales de los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43211500	43 – Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	21 – Equipos y accesorios informáticos	15 – Computadoras
43211600	43 – Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	21 – Equipos y accesorios informáticos	16 – Accesorios para computadores
43211900	43 – Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	21 – Equipos y accesorios informáticos	19 – Monitores y pantallas de computador
43222600	43 – Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	22 – Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	26 – Equipos de servicio de red
43223300	43 – Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	22 – Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	33 – Dispositivos y equipos de instalación de conectividad de red y comunicación de datos

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

39121000	39 – Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	12 – Equipos, suministros y componentes eléctricos	10 – Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
26121600	26 – Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	12 – Alambres y cables eléctricos y arneses	16 – Cable eléctrico y accesorios
39121400	39 – Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	12 – Equipos, suministros y componentes eléctricos	14 – Enchufes y conectores eléctricos
39131700	39 – Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	13 – Dispositivos de gestión de cables eléctricos	17 – Canalizaciones de cables, conductos y electroductos
46171600	46 – Equipos y suministros de defensa, protección, vigilancia y seguridad	17 – Seguridad, vigilancia y detección	16 – Equipo de vigilancia y detección
56101700	56 – Muebles y accesorios	10 – Mobiliario de alojamiento	17 – Mobiliario de oficina
56112100	56 – Muebles y accesorios	11 – Mobiliario comercial e industrial	21 – Asientos

Nota: La exigencia de clasificación deberá cumplirse de manera conjunta entre los contratos aportados; no se requiere que cada contrato individualmente se encuentre registrado bajo la totalidad de los códigos exigidos.

A. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO A – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE**, en el cual deberá identificar los contratos que pretenda hacer valer para acreditar el requisito y señalar el consecutivo correspondiente dentro del Registro Único de Proponentes – RUP.

En caso de existir diferencias entre la información contenida en el formato y aquella registrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el Registro Único de Proponentes para aquellos proponentes obligados a encontrarse inscritos en dicho registro.

Las certificaciones y documentos aportados para acreditar la experiencia deberán permitir verificar, como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato, cuando aplique.
4. Objeto del contrato.
5. Actividades ejecutadas, cuando estas no puedan establecerse directamente del objeto.
6. Fecha de inicio.
7. Fecha de terminación.
8. Valor total ejecutado.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

9. Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado bajo estructura plural.
10. Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación.

Cuando el contrato aportado comprenda bienes, suministros o actividades adicionales que no guarden relación con el objeto del presente proceso, el proponente deberá aportar la información necesaria para identificar y determinar el valor correspondiente exclusivamente a los componentes relacionados con la experiencia requerida. En ausencia de información que permita realizar dicha discriminación, la Entidad no tendrá en cuenta el valor que no pueda ser individualizado.

No se aceptarán **auto certificaciones**.

Cuando el contrato haya sido ejecutado por el proponente como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para efectos de la experiencia el valor correspondiente a su porcentaje de participación, conforme con la información registrada en el RUP o en los documentos válidos para acreditar la experiencia, según corresponda.

Proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal u otra modalidad de asociación permitida, la experiencia podrá ser acreditada mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Para efectos del cumplimiento de la clasificación UNSPSC, los contratos aportados por los integrantes podrán considerarse conjuntamente, siempre que se cumpla con el código obligatorio y el número mínimo de códigos adicionales establecido por la Entidad.

El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes. En el evento en que se presente un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta solo TRES (3) certificaciones.
Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

AÑO	VALOR SMMLV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1,160,000
2022	$1.000.000
2021	$908,526
2020	$877.803

B. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Este requisito no tendrá ponderación de puntaje y será verificado bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**. El proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el numeral denominada **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente Estudio Previo.

- El proponente deberá aportar una **carta de compromiso suscrita por el representante legal** en la que garantice que la totalidad de los bienes y elementos ofertados que comprenden los equipos de cómputo portátiles y sus periféricos, las licencias de software (Windows 11 Pro y Office Home & Business 2024 de carácter perpetuo), las pantallas interactivas y medios audiovisuales, la infraestructura de redes y datos, los sistemas eléctricos y de respaldo (UPS bifásica On-Line de 10 kVA), las luminarias, los dispositivos de videovigilancia y control de acceso, así como el mobiliario ergonómico son totalmente nuevos, originales, legales, de primera calidad y se encuentran amparados con sus respectivas licencias vigentes y garantías de fábrica, condiciones que serán verificadas y validadas por la supervisión del contrato al momento de la entrega material en la Casa de Participación.

- Para efectos de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas relacionadas con el sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) de 10 kVA, el proponente deberá aportar con su oferta copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional del ingeniero electricista que avalará la memoria de cálculo de capacidad y autonomía del sistema UPS.

  Nota: La Entidad verificará la correspondencia, vigencia y validez de los documentos aportados. El profesional acreditado deberá ser quien avale la memoria de cálculo que será presentada por el contratista previo a la instalación de la UPS, la acreditación del profesional con la oferta no exime al contratista de presentar, previo a la instalación, la memoria de cálculo debidamente suscrita, ni del cumplimiento de las pruebas de descarga en vacío y con carga real previstas en el presente Anexo Técnico

5.1.3.2 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

EMPRESAS DE MUJERES

En consideración con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se establece la "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" "Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (…)" La Entidad incluirá como requisitos habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, el siguiente criterio diferencial:

"2. (Número de contratos para la acreditación de la experiencia.)

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

En el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME o empresa de mujer de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 el Decreto 1860 de 2021 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia:

Experiencia para emprendimiento de mujeres y MiPymes:

Experiencia con máximo CINCO (05) contratos liquidados o terminados antes de la fecha de cierre del proceso, e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los objetos o actividades de los contratos relacionados deben estar relacionados o deberán ser similares a:

- Suministro, compraventa o adquisición de equipos de cómputo, hardware, periféricos y/o licencias de software y/o
- Suministro o compraventa de infraestructura tecnológica, elementos audiovisuales, redes de datos y/o sistemas eléctricos de respaldo (UPS) y/o
- Suministro, dotación o compraventa de mobiliario ergonómico y elementos tecnológicos para espacios educativos, comunitarios o de oficinas y/o
- Dotación, suministro o adquisición de infraestructura tecnológica, equipos informáticos y elementos conexos.

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben de forma conjunta, estar clasificados en mínimo CINCO (05) de los siguientes códigos UNPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43211500	43 – Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	21 – Equipos y accesorios informáticos	15 – Computadoras
43211600	43 – Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	21 – Equipos y accesorios informáticos	16 – Accesorios para computadores
43211900	43 – Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	21 – Equipos y accesorios informáticos	19 – Monitores y pantallas de computador
43222600	43 – Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	22 – Equipos o plataformas de redes de	26 – Equipos de servicio de red

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

		datos, voz o multimedia y accesorios	
43223300	43 – Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	22 – Equipos o plataformas de redes de datos, voz o multimedia y accesorios	33 – Dispositivos y equipos de instalación de conectividad de red y comunicación de datos
39121000	39 – Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	12 – Equipos, suministros y componentes eléctricos	10 – Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
26121600	26 – Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	12 – Alambres y cables eléctricos y arneses	16 – Cable eléctrico y accesorios
39121400	39 – Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	12 – Equipos, suministros y componentes eléctricos	14 – Enchufes y conectores eléctricos
39131700	39 – Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	13 – Dispositivos de gestión de cables eléctricos	17 – Canalizaciones de cables, conductos y electroductos
46171600	46 – Equipos y suministros de defensa, protección, vigilancia y seguridad	17 – Seguridad, vigilancia y detección	16 – Equipo de vigilancia y detección
56101700	56 – Muebles y accesorios	10 – Mobiliario de alojamiento	17 – Mobiliario de oficina
56112100	56 – Muebles y accesorios	11 – Mobiliario comercial e industrial	21 – Asientos

NOTA

Además del anexo "EXPERIENCIA PROPONENTE", los oferentes deben acreditar su experiencia General mediante la presentación de la copia del contrato y/o acta de Liquidación y/o certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada. Dichas certificaciones y/o documentos que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes **requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas:**

a) Nombre de la Entidad, Empresa o Persona contratante
b) Certificación con membrete de la Entidad o empresa y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación
c) Objeto del contrato
d) Valor del contrato (Incluido valor de adiciones si se llegaron a presentar)
e) Plazo de ejecución del Contrato
f) Fecha de inicio y terminación (Incluido Prorrogas si se llegaron a presentar)
g) Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal, (integrantes y porcentaje de participación).
h) Dirección y teléfono del contratante
i) Porcentaje de Cumplimiento.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

j) Nombre, firma y cedula del funcionario que suscribe la certificación.

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

Año	S.M.M.L.V. ($)
2007	$433.700
2008	$461.500
2009	$497.000
2010	$515.000
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

NO se admiten auto certificaciones.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato para Experiencia General y entre sus integrantes deben cumplir las condiciones establecidas en este numeral.

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la terminación definitiva del mismo.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará utilizando el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes con base al valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando, y actualizando estos SMMLV a valor del SMMLV de la presente vigencia.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe formar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas y su constitución es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Al momento de efectuar la verificación, **sólo se tendrán en cuenta las primeras tres (3) certificaciones** que sean allegadas por el oferente para el caso de los proponentes que sean consorcios, uniones temporales y sociedades, las primeras cinco (5) de las que se presenten como MYPIMES o empresas de mujeres de acuerdo al orden de numeración señalado en el formato de experiencia presentado con la propuesta.

La entidad no tomará como experiencia acreditada los contratos que no consten bajo los códigos anteriormente mencionados en el RUP o que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que el Fondo de Desarrollo Local Teusaquillo tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito serán los que se encuentran certificados en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes – R.U.P.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el **"link" http://www.banrep.gov.co/series- estadisticas/see_ts_cam.htm#1992.**

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Para el caso de contratos con actividades adicionales diferentes a las solicitadas en el presente proceso o contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, el valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, será el valor que tenga relación con el objeto del presente proceso y como se ha descrito en el presente numeral.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, certificación (es) la cual deberá estar registrada en anexo **"EXPERIENCIA PROPONENTE".**

Nota: La Entidad se reserva el derecho de hacer verificación de las certificaciones o documentos requeridos y podrá solicitar documentos adicionales en caso de necesitar aclaraciones a los documentos presentados para alguna(s) de las experiencias reportadas.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

La experiencia de los Consorcios y/o Uniones Temporales y/o Promesa de Sociedad Futura, Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLT podrá solicitar información adicional.

El FDLT se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el FDLT, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

El incumplimiento de la Experiencia específica requerida generará **EL RECHAZO** de la propuesta.

1.1.3.3. COMPROMISO AMBIENTAL

La Alcaldía Local de Teusaquillo, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Teusaquillo, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2026.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

Para el presente proceso, el adjudicatario deberá presentar con los informes mensuales de avance, las siguientes fichas de contratación sostenibles:

- **Ficha No. 19** Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Nota 1: Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el **FORMATO - Compromiso Ambiental.**

Nota 2: Durante la ejecución del contrato se le exigirá al contratista con la presentación de informes mensuales, el soporte del cumplimiento de las fichas de contratación sostenible.

Nota 3: "No se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones."

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FORMATO B - ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en la ficha técnica, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que no contenga las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como NO HABILITADA.

De conformidad con el **Anexo Técnico.** del presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el *Formato B Aceptación Ficha Técnica*) publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso entregar los elementos según las especificaciones técnicas solicitadas.

El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo y ficha técnica.

5.1.3.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES (FORMATO C)

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito fomentar prácticas más sostenibles y reducir el impacto ambiental de las actividades desarrolladas por la Alcaldía Local. Asimismo, se

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F006
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604

busca que los contratistas y/o proveedores adopten medidas que les permitan reducir su huella ecológica, promover el uso responsable de los recursos y cumplir con la normatividad ambiental aplicable al proceso.

En este sentido, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular:

- La Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten aplicables.
- La Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente en lo dispuesto en la Ficha de Contratación Sostenible. Ficha No. 19 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria conforme a los numerales que resulten pertinentes al objeto y a las obligaciones contractuales.

- Dar cumplimiento a la Resolución 0803 de 2024, Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el "**Formato C de COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES"**, debidamente diligenciado y firmado, en el cual se incluyan tanto los lineamientos y directrices establecidos en el presente numeral como aquellos predefinidos en dicho formato. Este documento constituye parte integral del presente Estudio Previo.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido durante el evento de subasta.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

El proceso de selección del proveedor se adjudicará por el valor del último lance del proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y oferte el menor precio en la sumatoria de todos los ítems señalados en las especificaciones técnicas del estudio previo y pliego de condiciones y demás.

En el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y esté habilitado, la entidad podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial, en el cual no se dará lugar a la subasta inversa.

1.1. PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA

a) El proponente deberá diligenciar en la Lista de precios de Cuestionario electrónico el valor que corresponde al resultado de la sumatoria de los valores totales con IVA presentados en el Formato de Excel adjunto (Formato Oferta Económica), so pena de ser causal de rechazo.

b) El valor que ofrezca el proponente en la plataforma transaccional deberá ser igual al total ofrecido por este en el formato de oferta económica en Excel en el total de la casilla correspondiente al "VALOR TOTALES CON IVA". En caso de que estos dos valores no sean iguales, la Entidad procederá a rechazar la oferta.

Nota: el valor del ofrecimiento que se haga en la plataforma transaccional no podrá ser por el valor del presupuesto oficial destinado, sino por el valor total que arroje la sumatoria de precios unitarios con IVA ofrecidos por el proponente en la casilla denominada: "VALOR TOTALES OFERTADO CON IVA" del formato Excel.

PROPUESTA ECONOMICA – EXCEL (Formato ANEXO)

A. La Propuesta económica presentada en el formato Excel deberá contener cada uno de los ítems unitarios señalados en el anexo técnico del proceso de selección.

B. El ítem deberá ir claramente identificado y deberá especificar su valor unitario antes de IVA y el valor unitario del mismo incluido IVA.

C. La propuesta económica deberá contener la sumatoria de los ítems antes de IVA y la sumatoria de los mismos con IVA incluido.

D. El proponente que resulte favorecido en el evento de subasta inversa electrónica, de conformidad con su ofrecimiento, deberá dentro del término que señale el cronograma, allegar diligenciado de forma completa el Formato de propuesta económica final, ajustando los valores unitarios y el valor total ofertado y aceptado por la entidad, antes y después de IVA.

E. Ningún valor unitario por ítem podrá superar el valor sin IVA del valor unitario oficial estimado por la entidad para el correspondiente ítem, **so pena de rechazo**.

F. En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con el valor unitario antes de IVA, el valor unitario incluido IVA, el valor total antes de IVA y el valor total incluido IVA.

Nota 1: La oferta económica deberá expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. El evento de subasta estará configurado para calificar solamente hasta el segundo digito decimal de las propuestas.

Nota 2: El valor final de cada ítem lo constituirá el valor presentado por el proponente adjudicatario, de conformidad con el último valor ofertado según el lance final realizado en el evento de subasta. Así las cosas, al realizar las entregas, el supervisor del contrato verificará que los precios corresponden a lo efectivamente ofrecido en los anexos.

5.2.2. REGLAS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO SUJETA A SUBASTA INVERSA

1. La propuesta económica se presentará en el FORMATO D, referido como "*Formato D. PROPUESTA ECONÓMICA*".
2. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "pdf" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
3. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar (si aplica) para la adecuada ejecución.
4. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
5. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
6. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
7. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, la oferta será **RECHAZADA.**
8. En caso de no ofrecer el valor de un precio unitario **antes de IVA** u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que los precios unitarios como los totales son artificialmente bajos, la oferta será **RECHAZADA.**
9. En caso de no presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita, la oferta será **RECHAZADA.**
10. En caso de que el diligenciamiento del anexo de oferta económica presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero).
11. Si los valores en la casilla "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" y "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA" son mayores a los definidos en el presupuesto oficial, la oferta será **RECHAZADA**.
12. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este será el que se tenga en cuenta para efectos de la evaluación económica.

13. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas "VALOR UNITARIO ANTES DE IVA", "VALOR IVA", "VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO" y "VALOR TOTAL IVA INCLUIDO", las cuales se encuentran resaltadas en color amarillo en el Formato de Propuesta Económica. Por ningún motivo se podrá incluir, eliminar o modificar los demás campos, fórmulas o estructuras establecidas en el formato, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta de conformidad con las reglas de participación del proceso de selección**.**
14. El proponente debe cotizar todos los precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la subasta. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos o que modifique los valores fijos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.
15. Para todos los efectos, se tendrán de referencia los siguientes valores:

CORRECIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

NOTA 1. Valor de la sumatoria de los costos unitarios oficiales por la cantidad de ítems requerido, según el estudio del FDLT asciende al valor de: **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($229.197.019), IVA INCLUIDO**

5.2.3. REGLAS PARA CARGAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA SECOP II

1. Dentro del sobre 2 – económico: En el numeral 1 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA" dentro del ítem 1, el oferente deberá diligenciar el valor total que corresponde a la sumatoria del FORMATO D, es decir, el valor de su oferta/propuesta económica, que será el valor base para dar inicio al evento de subasta.

2. Dentro del sobre 2 – económico: En el numeral 2 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "ANEXO OFERTA ECONÓMICA FORMATO D", ítem 2.1, el oferente deberá anexar el FORMATO D "PROPUESTA ECONÓMICA", diligenciado según los parámetros ya establecidos.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Si existe alguna diferencia entre el valor total de la sumatoria de los ítems unitarios resultado del diligenciamiento del Formato D, y el diligenciado en la plataforma SECOP II será causal de **RECHAZO.**

5.2.4 CARACTERÍSTICAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, es decir, acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento las condiciones previamente establecidas por el FONDO, además de las reglas generales previstas en la ley y en el Decreto 1082 de 2015, aplicará las siguientes reglas a la subasta inversa:

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta electrónica en la plataforma SECOP II, evento que tendrá una duración de **diez (10) minutos.**

Lance: El margen mínimo de mejora de oferta será de un por ciento (1%), con referencia al último lance valido.

Lances no válidos: Aquellos que la plataforma de Subasta Inversa Electrónica defina como Lances No Válidos (por no realizarse en el tiempo definido para ello, o, cuyo margen de mejora no sea igual o mayor al establecido por la entidad)

Una vez culminada la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica, acto seguido, la entidad verificará el porcentaje de disminución y/o de mejora del proponente ganador de la Subasta de la oferta más favorable para la entidad, y luego de dar aplicación al procedimiento de validación de ofertas artificialmente bajas, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo elaborará la propuesta económica final ajustada y que será la tenida en cuenta por la entidad y por el adjudicatario.

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para le entrega de los bienes, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo). Igualmente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a EL FONDO.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su posible liquidación.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional de curso legal, esto es en pesos colombianos, y sin cifras decimales y en caso de existir discrepancias en la propuesta entre el valor en números y letras prevalecerá el valor en letras.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada las características de los elementos o bienes a adquirir, ha escogido el mecanismo o procedimiento de Subasta Inversa como método de adjudicación, toda vez que es presumible que en la puja competitiva que se da entre los proponentes posibilite la obtención de un ahorro favorable para la entidad.

5.2.5 REGLAS GENERALES

NOTA 1: El contrato se adjudicará por el valor total de la oferta correspondiente al proponente que registre el menor lance realizado dentro del evento de subasta inversa o, en su defecto, por el menor valor de la oferta económica inicial presentada en el SECOP II en el evento en que no se realicen lances**.**

5.2.6. UNICO PROPONENTE

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo adjudicará el contrato al único oferente por el valor ofertado.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si en el proceso de selección se presenta varios oferentes, pero solo uno de ellos resulta habilitado para la etapa de Subasta Inversa, no habla lugar a la misma, y se adjudicará el contrato al único oferente habilitado por el valor de la oferta presentada siempre que esta no supere la disponibilidad presupuestal.

5.2.7. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 351 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En el evento que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Dada la naturaleza del contrato y su forma de ejecución, se considera que los riesgos que la contratación genera son de bajo impacto y se encuentran inmersos dentro de lo previsto como incumplimientos a la Ley y/o a las normas vigentes de contratación, razón por la que están mitigados por las previsiones legales de incumplimiento y caducidad a que se somete el contratista con la suscripción del mismo.

De conformidad con la naturaleza del contrato a celebrar el cual corresponde a una compraventa, la entidad considera que los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato tales como climáticos, de orden público, los debe asumir la parte que esté en mejores condiciones o posibilidades de controlarlos y soportarlos, en este caso el contratista.

Los riesgos imprevisibles estarán a cargo del contratista, salvo aquellos que surjan con ocasión del caso fortuito o fuerza mayor, que serán asumidos por la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que establece los riesgos consignados en este estudio previo denominado **"MATRIZ DE RIESGOS",** documento que forma parte integral del presente proceso de contratación. - ***Ver. Matriz de riesgo***

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su posible liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015,(contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria), que sean aplicables con las siguientes coberturas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato:
El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Seriedad de la Oferta**: Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial El contratista deberá otorgarla con una vigencia desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

2. **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

   a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
   b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
   c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
   d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
   e) El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

3. **Calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir del vencimiento del plazo

5. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y 3 años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato

Nota 1: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la posible liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 2: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y calidad y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

- Prórrogas
- Suspensiones
- Reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o posible liquidación, según sea el caso.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLT, el valor de la garantía se reduzca, el FDLT solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	N/A	No
	Perú					
	México					
Canadá		Si	Si	No	N/A	No
Chile		Si	Si	No	N/A	No
Corea		Si	Si	No	N/A	No
Costa Rica		Si	Si	No	N/A	No
Estados Unidos		Si	Si	No	N/A	No
Estados AELC		Si	Si	No	N/A	No
México		Si	Si	No	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	N/A	No
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		Si	Si	No	N/A	No
Israel		Si	Si	No	N/A	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	N/A	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		Si	Si	Si	N/A	Si

Una vez efectuada la verificación de los requisitos para determinar si la entidad se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial, el presente proceso de selección esta cobijado por los acuerdos con la COMUNIDAD ANDINA, por lo tanto, la obligación es de trato nacional.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la Entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

En aplicación del principio de planeación y de acuerdo con el análisis del sector realizado para la presente contratación, se ha estimado un plazo total de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual resulta razonable, suficiente y proporcional para la entrega, instalación, configuración y puesta en marcha de la solución tecnológica y de mobiliario en la Casa de Participación de Teusaquillo.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por el menor precio ofrecido durante el evento de subasta siempre y cuando este no superé el valor oficial del proceso, es decir la suma de: **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($229.197.019), IVA INCLUIDO** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026, con recursos provenientes del rubro presupuestal No. O23011745992024233401000 denominado "Teusaquillo innovadora.".

Nota: El contratista deberá respetar el valor unitario del último lance valido.

9.3 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Se realizará un único pago del 100% al recibo a satisfacción y entrada al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, del total de los bienes objeto de este contrato.

Para realizar el cobro correspondiente, el contratista deberá realizar previamente la presentación de los siguientes documentos:

1 Presentación de la factura y/o cuenta de cobro debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista, bajo las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
2 Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión) y el contratista (si aplica)
3 Evidencia fotográfica de los bienes y entrega de estos a la Entidad y/o al Centro de Desarrollo Comunitario.
4 Acta de Entrega de los Bienes
5 Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
6 Acta de ingreso de los bienes al Aplicativo de almacén.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

7 Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
8 Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
9 Resolución de facturación vigente
10 Cámara de comercio vigente
11 Registro Único Tributario
12 Cargue de Informes de actividades Mensuales Radicados y Aprobados en Plataforma SECOP II (si aplica)
13 Demás documentos que sean necesarios y se soliciten para el trámite de pagos.

Nota 1: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 2: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantenerlos durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del FDLT.

Nota 3: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 4: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 5: De conformidad con el artículo 4° de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 Estatuto Tributario "*PARÁGRAFO 3. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.*"

Nota 6. EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 7: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 8: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo.

Nota 9: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 10: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 11: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 12: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 13: El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 14: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020 y Decreto 442 de 2023: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

1. Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
2. Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
3. Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
4. Los comerciantes, importadores
5. Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
6. Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
10. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).*)*
11. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entrega, instalación y puesta en marcha: Entregar, instalar, configurar y poner en funcionamiento la totalidad de los bienes objeto del contrato (equipos de cómputo, periféricos, licenciamiento, pantallas interactivas, infraestructura de redes, sistemas eléctricos, luminarias, videovigilancia y mobiliario ergonómico) en el segundo piso de la Casa de Participación de Teusaquillo, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los plazos aprobados en el comité técnico de seguimiento.
2. Coordinación logística y de cronograma: Informar por escrito y concertar previamente con el supervisor del contrato el cronograma de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos, disponiendo de la logística necesaria sin generar costos adicionales para la Entidad.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

3. Calidad, garantías y recambio de bienes: Garantizar que todos los bienes sean nuevos, originales, de primera calidad y libres de defectos de fábrica o transporte. En caso de presentarse daños, defectos o incumplimientos técnicos, realizar la reposición o cambio respectivo en los plazos establecidos, y entregar las garantías de fábrica y de correcto funcionamiento a favor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.
4. Pruebas técnicas especializadas y transferencia de conocimiento: Ejecutar las pruebas de funcionamiento de la infraestructura tecnológica, luminarias, mobiliario, así como la certificación del cableado estructurado Categoría 6A y las pruebas de descarga en vacío y con carga real del sistema UPS de 10 kVA, asegurando la autonomía exigida previo al recibo a satisfacción. Asimismo, realizar la transferencia de conocimiento sobre el manejo de los equipos al personal designado por la Entidad.
5. Personal idóneo y acreditación técnica: Destinar personal técnico y profesional con experiencia para las labores de redes, montajes eléctricos y configuración. Obligándose a remitir a la supervisión (al correo sistemas.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co) con dos (2) días hábiles de anticipación, las hojas de vida, soportes, tarjetas profesionales y matrículas vigentes, así como los certificados RETIE del personal que intervendrá en sitio.
6. Documentación y manuales: Entregar a la Entidad los manuales, fichas técnicas y documentos de soporte de los equipos adquiridos debidamente redactados en idioma español.
7. Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y EPP: Proveer al personal los Elementos de Protección Personal (EPP), garantizar su afiliación a una ARL en el nivel de riesgo correspondiente, mantener al día el pago de la seguridad social integral, dar cumplimiento estricto al SG-SST y señalizar adecuadamente las zonas de trabajo durante las labores de instalación.
8. Atención de emergencias y soporte: Atender y resolver cualquier eventualidad o emergencia derivada de la instalación y configuración de los componentes eléctricos, de red o electrónicos en un plazo no superior a ocho (8) horas dentro de Bogotá.
9. Responsabilidad por daños y soporte de almacén: Asumir los costos de reparación o reemplazo en caso de que una intervención o maniobra realizada por el contratista ocasione daños colaterales en los sistemas eléctricos, electrónicos o físicos de la edificación, cumpliendo además con los trámites de ingreso de bienes al almacén de la Alcaldía Local.

9.5.1 OBLIGACIONES AMBIENTALES

En desarrollo de las normas ambientales establecidas y las fichas de contratación sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno, en especial la determinada en la Ficha No. 19 (Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos), se debe garantizar que:

1. Todos los equipos de cómputo y periféricos deben cumplir con la norma técnica de bajo consumo energético.
2. Los equipos deberán ofrecer un período de garantía un (1) año.
3. El o los equipos adquiridos deben promover la fácil actualización de partes esenciales y/o software para la prolongación de su vida útil.
4. Si el equipo utiliza pilas, se debe preferir aquellas que empleen baterías AA recargables.
5. El contratista deberá aportar, al momento de la entrega e instalación de los bienes, las fichas técnicas de cada uno de los productos para verificar su cumplimiento ambiental y técnico frente a lo ofertado.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El ordenador/a de gasto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.9 CLAUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 4: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

9.10 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, incluidos los cuatro (4) meses para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) meses más para la liquidación unilateral en caso de que la primera no ocurra, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

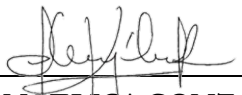
9.11 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
FORMATO 2. CONFORMACION CONSORCIO
FORMATO 3. CONFORMACION UNION TEMPORAL
FORMATO 4. CERTIFICACION PAGO SEGURIDAD SOCIAL (P.J)
FORMATO 5. CERTIFICACION PAGO SEGURIDAD SOCIAL (P.N)

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO 6. PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 7. COMPROMISO ANTICORRUPCION
FORMATO 8. CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES
FORMATO 9. COMPROMISO ANTICOLUSION
FORMATO A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO B. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS
FORMATO C. COMPROMISO BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES
FORMATO D. PROPUESTA ECONÓMICA

NOTA: En caso de que la Entidad no suministre un formato específico para la acreditación de los factores de ponderación (MiPymes, Industria Nacional o Emprendimientos de Mujeres), el proponente podrá aportar una carta firmada por el representante legal o persona natural, expedida bajo la gravedad del juramento, donde conste de manera expresa el cumplimiento de las condiciones exigidas por la normatividad aplicable para cada incentivo.



MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Richard Rojas Zambrano Contratista - FDLT	FDLT	
Revisó Aspectos jurídicos	**Dependencia**	**Firma**
Merly Zabaleta Abogada contratista - FDLT	FDLT – Contratación	
Revisó aspectos financieros	**Dependencia**	**Firma**
José Fernando Zamudio Profesional Contratista Planeación	FDLT – Planeación	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Alejandra Duarte Abogada contratista - FDLT	FDLT – Contratación	

Alcaldía Local de Teusaquillo
Dirección: Trans. 18 Bis 38-41
Código postal: 111311
Tel. (601) 338 7000 Ext. 6013
Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co